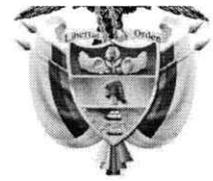




# INTENALCO



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NIT 800.248.004-7

República de Colombia

## RESOLUCIÓN No. 253

(09 de agosto del 2022)

Por medio de la cual se convoca y se fija el cronograma de Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”.

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMON RODRIGUEZ” DE CALI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ESTATUTO GENERAL Artículo 41º,

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 28º del Estatuto General, el Consejo Académico estará conformado por el Rector, quién lo presidirá, el Vicerrector Académico, un Representante de los Directores de Unidad, un Representante de los Docentes y un Representante de los Estudiantes.

Que el período del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión, siempre y cuando conserven la calidad de tales y podrán ser reelegidos.

Que de acuerdo al Artículo 25º. del Reglamento Estudiantil Literal d, los estudiantes tienen derecho de “Elegir y ser elegido para las posiciones que le correspondan en los órganos directivos y asesores de la Institución, de conformidad con las normas vigentes”.

Que se debe establecer el cronograma para el desarrollo de las actividades y mecanismos del procedimiento para la Elección de los Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Académico del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”.

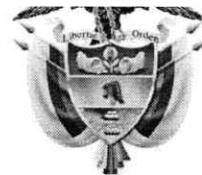
En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Convocar a los Estudiantes para participar en la Elección de su Representante ante el Consejo Académico del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, para la vigencia 2022-2024, según lo establecido en el Estatuto General.



# INTENALCO



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NIT 800.248.004-7

República de Colombia

## RESOLUCIÓN No. 253

(09 de agosto del 2022)

Por medio de la cual se convoca y se fija el cronograma de Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”.

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMON RODRIGUEZ” DE CALI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ESTATUTO GENERAL Artículo 41º,**

**ARTÍCULO 2º.** El aspirante a ser elegido Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico deberá acreditar las siguientes calidades y requisitos:

- **CALIDADES DE LOS ASPIRANTES.**

- Ser estudiante regular de INTENALCO Educación Superior en un programa de pregrado.
- Debe haber aprobado mínimo un semestre académico.
- No haber perdido asignaturas.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en INTENALCO conforme al Reglamento Estudiantil del Instituto.
- Tener matrícula vigente.
- No ser al mismo tiempo miembro del Consejo Directivo.

- **INSCRIPCIÓN:** Los candidatos podrán inscribirse en la Oficina de la Secretaría General de la Institución en las fechas establecidas en el cronograma.

La Solicitud de inscripción debe contener:

- Nombres y apellidos completos
- Fotocopia del documento de identidad
- Firma del Candidato
- Programa Académico al que pertenece.
- Certificado estudiantil que conste que es estudiante regular.
- Formato con veinte (20) firmas del estamento respectivo.

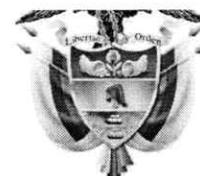
**ARTÍCULO 3º.** El Representante de los Estudiantes será elegido por votación secreta por los estudiantes de la Institución, con matrícula vigente y de acuerdo al reglamento electoral aprobado por el Consejo Académico.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995  
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO  
Avenida 4 Norte # 34 AN 18 / PBX 6553333

Página Web: [www.intenalco.edu.co](http://www.intenalco.edu.co) - Email: [intenalco@intenalco.edu.co](mailto:intenalco@intenalco.edu.co)



# INTENALCO



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NIT 800.248.004-7

República de Colombia

## RESOLUCIÓN No. 253

(09 de agosto del 2022)

Por medio de la cual se convoca y se fija el cronograma de Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”.

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMON RODRIGUEZ” DE CALI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ESTATUTO GENERAL Artículo 41º,

**ARTÍCULO 4º.** Fijar el cronograma de Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” – INTENALCO Educación Superior, de la siguiente manera:

MECANISMOS Y ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLE
Publicación de la presente Resolución	16 de agosto del 2022	Secretaría General
Inscripción de candidatos y verificación de los requisitos ante la Secretaría General de la Institución, en el siguiente horario de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m.	17, 18 y 19 de agosto del 2022	Secretaría General y Comité de Garantías.
Publicación de los candidatos admitidos	22 de agosto del 2022	Secretaría General y Comité de Garantías.
Asignación del número del tarjetón	23 de agosto del 2022	Secretaría General y Comité de Garantías.
Publicación, difusión de programas y promoción de aspirantes	De 24 de agosto al 23 de septiembre del 2022	Candidatos
Elección del Representante de los Estudiantes. De 08:00 A.M. a 12:00 P.M., de 02:00 P.M. a 06:00 P.M. y de 06:30 P.M. a 08:30 P.M.	30 de septiembre del 2022	Secretaría General y Comité de Garantías.
Escrutinio General	03 de octubre del 2022	Secretaría General y Comité de Garantías.
Publicación y comunicación de resultados del puntaje obtenido	05 de octubre del 2022	Secretaría General y Comité de Garantías.
Posesión del Representante electo de los Estudiantes ante el Consejo Académico	Sesión programada para el mes de octubre del Consejo Académico.	Consejo Académico.

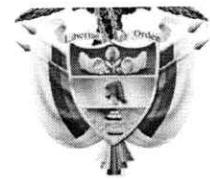
Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995  
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO  
Avenida 4 Norte # 34 AN 18 / PBX 6553333

Página Web: [www.intenalco.edu.co](http://www.intenalco.edu.co) - Email: [intenalco@intenalco.edu.co](mailto:intenalco@intenalco.edu.co)



# INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

## RESOLUCIÓN No. 253

(09 de agosto del 2022)

Por medio de la cual se convoca y se fija el cronograma de Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”.

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMON RODRIGUEZ” DE CALI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ESTATUTO GENERAL Artículo 41º,

**ARTÍCULO 5º.** Designar como Comité de Garantías Electorales para que acompañe a la Secretaría General, en el proceso de Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico a:

- José Jairo Vergara – Director de Unidad.
- María Ligia Castillo – Control Interno.
- Jair Rojas – Director de Unidad.
- Registraduría Nacional del Estado Civil o su delegado.
- Un Representante de todos los sindicatos.

**ARTÍCULO 6º.** Con ocasión de la Resolución No. 777 del 02 de junio del 2021 y la Resolución 1687 del 25 de octubre del 2022, en la cual se definieron los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adoptó el protocolo de Bioseguridad para la ejecución de estas. Por lo anterior, la Institución llevará a cabo las Elecciones de manera presencial.

**ARTÍCULO 7º.** Copia de la presente Resolución se fijará en la página WEB de la Institución.

**ARTÍCULO 8º.** Para el proceso de Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, se designará una (1) mesa de votación con los protocolos previamente conocidos.

**Parágrafo:** La mesa de votación contará con los siguientes jurados:

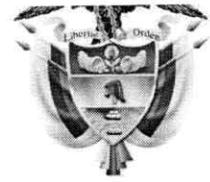
- Presidente principal.
- Presidente suplente.
- Vocal principal.
- Vocal Suplente.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995  
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO  
Avenida 4 Norte # 34 AN 18 / PBX 6553333

Página Web: [www.intenalco.edu.co](http://www.intenalco.edu.co) - Email: [intenalco@intenalco.edu.co](mailto:intenalco@intenalco.edu.co)



# INTENALCO



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NIT 800.248.004-7

República de Colombia

## RESOLUCIÓN No. 253

(09 de agosto del 2022)

Por medio de la cual se convoca y se fija el cronograma de Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”.

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMON RODRIGUEZ” DE CALI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ESTATUTO GENERAL Artículo 41º,

Durante el desarrollo de las votaciones deberán estar por lo menos dos de los jurados designados para la mesa establecida.

**ARTÍCULO 9º.** De los lineamientos para la exposición de propuestas de los aspirantes:

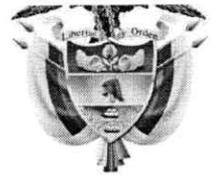
- Con el ánimo de generar una participación amplia y democrática se ha determinado que la exposición de las propuestas de cada uno de los aspirantes, se realizará en el período comprendido entre el día siguiente a la publicación de la lista de elegibles hasta el día anterior de la votación.
- Para el día de las Elecciones queda prohibida la publicidad dentro de la zona de votación del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” – INTENALCO Educación Superior.
- Para el despliegue de publicidad se podrá hacer por medio electrónico, vallas, afiches, pendones, pasacalles, etc. Se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
  - Los lugares disponibles para el despliegue de la propaganda son los espacios abiertos (pasillos, parqueaderos y zonas comunes).
  - No se deben utilizar los salones de clase de la Institución.
  - Las propuestas de los candidatos deben estar dentro del respeto, la cordialidad y la moderación.
  - Los candidatos deberán asumir una posición propositiva como componente fundamental de su campaña, y evitar el uso de agresiones que degraden este proceso democrático y afecten la buena imagen institucional.
    - Artículo 26º Literal c. del Reglamento Estudiantil “Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad institucional”.
  - Los candidatos deberán retirar toda su publicidad de los medios anteriormente mencionados a más tardar dos días después de desarrollo el proceso regular.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995  
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO  
Avenida 4 Norte # 34 AN 18 / PBX 6553333

Página Web: [www.intenalco.edu.co](http://www.intenalco.edu.co) - Email: [intenalco@intenalco.edu.co](mailto:intenalco@intenalco.edu.co)



# INTENALCO



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NIT 800.248.004-7

República de Colombia

## RESOLUCIÓN No. 253

(09 de agosto del 2022)

Por medio de la cual se convoca y se fija el cronograma de Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”.

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMON RODRIGUEZ” DE CALI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ESTATUTO GENERAL Artículo 41º,

- Los candidatos al momento de la inscripción, aceptan el procedimiento establecido para la Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 10º.** Las situaciones no previstas en la presente Resolución, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 8º de la Ley 153 de 1887 según en la cual “cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho”. En el caso concreto el Código Nacional Electoral.

**ARTÍCULO 11º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



**NEYL GRISALES ARANA**  
Rector